



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00354-00
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandados: ELVIN JOHANN CAICEDO PAREDES

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve a través de apoderado judicial BAGUER S.A.S., contra ELVIN JOHANN CAICEDO PAREDES, se observa que el documento base de la ejecución –pagaré No. BUC34209- no se erige como título ejecutivo contentivo de obligación expresa, clara y actualmente exigible, conforme a lo reglado en el artículo 422 del C.G.P., toda vez que en el mismo no se avizora la fecha de vencimiento o aquella en la cual se tenían que empezar y sucesivamente pagar las cuotas pactadas, circunstancias tales que derivan en la falta de exigibilidad a la fecha de presentación de la demanda por no haber acaecido incumplimiento, lo que a su vez supone imposibilidad de hacer uso de la cláusula aceleratoria.

En atención a lo dicho, como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 422 del Código General del Proceso es del caso negar la orden de pago deprecada.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Negar el mandamiento de pago solicitado por BAGUER S.A.S. contra ELVIN JOHANN CAICEDO PAREDES, de acuerdo a lo esbozado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, devuélvanse los anexos de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose y archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0129 Hoy 14 de diciembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a206c3ff6b450030dd3de6fa6fef8d632724cff5db63724b4fcab2f59245312**
Documento generado en 11/12/2020 02:02:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>